



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay; 07 SEP. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1208-2020-GRAP/06/GG de fecha 19/08/2020, Informe N° 457-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 13/08/2020, Informe N° 018-2020-GRA/GRI/AL/JSCC de fecha 10/08/2020, Informe N° 112-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 20/07/2020, Informe N° 425-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 06/06/2020, Informe N° 187-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 06/07/2020, Informe N° 1016-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 25/06/2020, Informe N° 051-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 24/06/2020, Informe N° 28-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING-JFVC, de fecha 09/06/2020, Informe N° 011-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO/GYH de fecha 08/06/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son: **“Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados”;**

Que, en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 07 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, en fecha 10/04/2019, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 026-2019-GR.APURIMAC/GRI, se **APRUEBA el Expediente Técnico de Proyecto de Inversión** de Optimización de Ampliación Marginal de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) **“RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”;** con Código Unificado 2434709 con un Presupuesto Total de S/ 702,513.52 soles para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de (60 días calendario);

Que, en fecha 15/11/2019, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 140-2019-GR.APURIMAC/GRI. se **RECTIFICA** el error material, incurrido en la Resolución General Regional N° 026 026-2019-GR.APURIMAC/GRI. referente al monto de presupuesto aprobado; debiendo ser lo correcto el monto de: S/701,461.46 del Expediente Técnico IOARR **“RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”;**

Que, en fecha 16/12/2019, mediante la Resolución General Gerencial Regional N° 349-2019-GR.APURIMAC/GG. se **APRUEBA** la Ampliación Presupuestal N° 01, por un presupuesto que asciende a la suma S/. 169,444.46 (Ciento Sesenta y Nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 46/100 soles); y en su artículo Segundo, APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 por 40 días calendarios, siendo su nueva fecha de término de ejecución el 26/12/2019, del IOARR **“RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”;**

Que, con fecha 08/06/2020, mediante el Informe N° 011-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO/GYH, el Ing. Guido Yahaira Huayllani-Residente de Obra, remite ampliación de plazo N° 02 por ejecución de partidas nuevas, desabastecimiento de materiales y paralizaciones de Obra, de Inversión IOARR denominado: **“RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”;** al Ing. Franks Valenzuela Carrasco- Supervisor del IOARR de GRAP, por causas sustentadas en el cuaderno de obra y que afectaron la ruta crítica en el cronograma de ejecución del IOARR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



044

Que, con fecha 09/06/2020, mediante el Informe N° 28-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING-JFVC el Ing. Juan Valenzuela Carrasco, Inspector del Proyecto de Inversión IOARR "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; remite la solicitud de trámite de ampliación de Plazo N° 02 emitiendo la **opinión favorable**, a la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Informe N° 051-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 24/06/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López-Coordinador del IOARR en sus conclusiones señala que, **de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por casos fortuitos o de fuerza mayor por la ejecución de obras adicionales** (Paralización de Obra y por Ejecución de Partidas Nuevas) se tiene que dicho documento **SE ENCUENTRA CONFORME**, con el contenido mínimo según Esquema remitido por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y CUENTA con los SUTENTOS NECESARIOS según Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, D.S N° 080-PCM, R.M N° 055-2020-TR, R.M N° 193-2020-MINSA, R.M N° 239-2020-MINSA Y D.S N° 101-PCM para procederá a su trámite para aprobación vía acto resolutivo por parte de Gerencia General Regional;

Que, con fecha 25/06/2020, mediante el Informe N° 1016-2020/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, el Ing. Leonel Sarmiento Sota-Sub Gerente de Obras, **remite el resultado de la revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por casusa fortuitas de fuerza mayor, por la ejecución de obras adicionales (Por paralización de Obra y por ejecución de Partidas Nuevas)** del Proyecto de Inversión IOARR "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", al Ing. Miguel Ángel Azurín Solís - Gerente Regional de Infraestructura;

Que, con fecha 06/07/2020, mediante el Informe N° 187-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, el Ing. Pavel Peralta Azcue-Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, solicita tramitar ampliación de plazo N° 02 por casos fortuitos o de fuerza mayor del IOARR, al Director Regional de Supervisión, Liquidación Y Transferencia de proyectos de Inversión, en la parte de la conclusión de su Informe detalla lo siguiente:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y habiéndose realizado el levantamiento de observaciones, se debe expresar que se toma **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Inspector de Obra - Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco** a través del documento de la referencia **INFORME N°28-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Guido Yahaira Huayllani** a través del **INFORME N° 011-2020.GR.APURIMAC/SGO/RO/GYH** y documentos adjuntos, por lo que se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO: ADQUISICIÓN DE MESAS: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	18/09/2019	R.G.R. N°026-2016-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	60	
FECHA DE TERMINO	16/11/2019	R.G.G.R. N°349-2019-GR.APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	40	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	26/12/2019	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	204	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	17/07/2020	

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02





Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°05**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Guido Yahaira Huayllani** y el **Inspector de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación de Plazo N°02** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via resolutive** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 06/06/2020, mediante el Informe N° 425-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza-Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del IOARR “**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**”, la misma que es remitida al Ing. Miguel Ángel Azurín Solís-Gerente Regional de Infraestructura;

Que en fecha 20/07/2020, mediante el Informe N° 112-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia-Coordinador de Proyectos de Inversión, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, concluyendo que: **“Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones la Ampliación de Plazo N° 02 mediante el Formato N° 08-C, de la Inversión, con Código Unificado 2434709 “RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”;**

Que, en fecha 10/08/2020, mediante el Informe Legal No 017-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candía- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo N° 4269, recomienda aprobar la **Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión IOARR “RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”;** con **Código Unificado 2434709**, por los causales sustentadas técnicamente y por declaratoria de Emergencia Nacional en el marco del **D.S.044-2020-PCM** y la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada “Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 de Proyecto IOARR “**RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**”; en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Inspector de IOARR, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-C - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.





3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 de IOARR "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión IOARR "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; en fase de ejecución, con Código Unificado 2434709;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

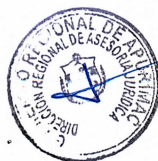
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 en fase de ejecución del IOARR "RENOVACIÓN DE COBERTORES; REMODELACIÓN DE SISTEMAS DE CIELO RASO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE KITS DE INSTALACIÓN O MODIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA Y MESAS PARA AULAS DE CLASE; EN EL (LA) I.E. MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA-TAMBURCO DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; en fase de ejecución, con Código Unificado 2434709; en fase de ejecución, en fase de ejecución con un plazo por 204 días calendario adicionales; siendo la fecha de Término Reprogramado: 17 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como plazo de ejecución, fecha de inicio desde 18 de setiembre de 2019 hasta la fecha de Término Reprogramado el 17 de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.





ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;




ING. MIGUEL ÁNGEL AZURÍN SOLÍS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GRI
JSCC/AL

